

Reporte del CEDRSSA

Tarifas y otras barreras al comercio agropecuario

Junio de 2014

Contenido:

1. Introducción
2. Aspectos generales del comercio dentro del TLCAN
3. Tarifas
4. Obstáculos técnicos al comercio y medidas sanitarias y fitosanitarias



1. Introducción

El comercio entre las naciones se reconoce como una necesidad económica con fuertes implicaciones sociales y políticas. Las políticas públicas en México aceptan, en lo general, que el libre comercio puede llevar beneficios a las naciones. Los consumidores tienen acceso a una mayor oferta de productos a un menor precio, mientras que los productores tienen la opción de vender sus productos en otros mercados a un mejor precio. Si bien es cierto que algunas áreas de la economía se pueden ver afectadas, se considera, en lo general, que el resultado neto del libre comercio para una nación, es positivo. A través de convenios bilaterales, multilaterales y regionales, muchas naciones buscan liberalizar el comercio, estableciendo reglas que rijan el intercambio de productos. Sin embargo, las naciones todavía siguen utilizando instrumentos de política destinados a proteger industrias domésticas, consideradas estratégicas.

El presente documento tiene como finalidad analizar los niveles de utilización, por parte de México, de tarifas arancelarias, obstáculos técnicos al comercio, y medidas sanitarias y fitosanitarias, los cuales son instrumentos de política con potencial de limitar significativamente el intercambio comercial de productos agropecuarios y pesqueros. El documento incluye un análisis comparativo con Estados Unidos y Canadá, los socios de México en el Tratado de Libre Comercio de Norteamérica (TLCAN), con el propósito de valorar los niveles de protección al sector agropecuario y pesquero existentes en el país.

2. Aspectos generales del comercio dentro del TLCAN

México desde 1986^a, ha intensificado el intercambio comercial de productos agropecuarios con otros países, particularmente con Estados Unidos (EU) y Canadá, los socios del país en el TLCAN^b.

^a México comenzó su etapa de liberalización comercial a raíz de su adhesión al Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio (GATT, por sus siglas en inglés) en 1986. La liberación comercial ha incluido decisiones unilaterales, convenios bilaterales, multilaterales y regionales.

^b Organización Mundial del Comercio, Examen de las Políticas Comerciales, Informe de la Secretaría, México, Órgano de Examen de las Políticas Comerciales, 27 de febrero de 2013 (WT/TPR/S/279)

Hay que destacar que en este intercambio, el valor de las exportaciones e importaciones mexicanas de productos agropecuarios actualmente es mucho menor al valor de las exportaciones e importaciones agropecuarias estadounidenses y canadienses.

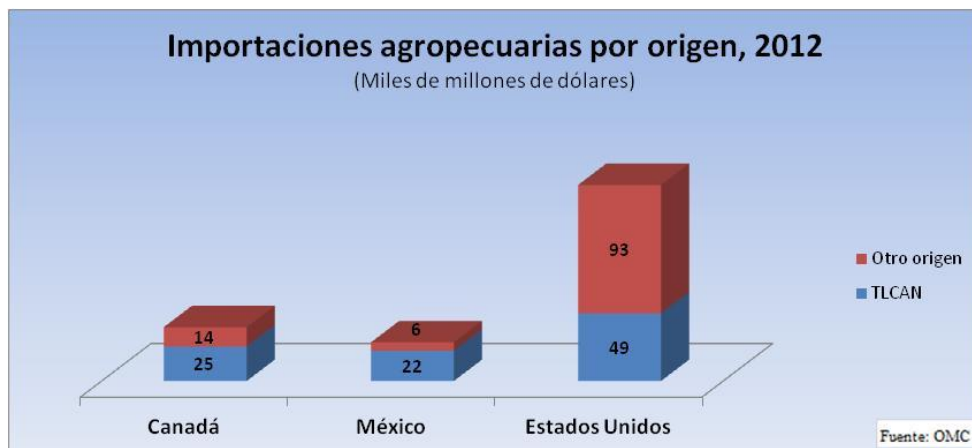


Según datos de la Organización Mundial del Comercio (OMC), las exportaciones mexicanas de productos agropecuarios contabilizan 22 mil millones de dólares, mientras que las de EU y Canadá suman 172 mil millones y 63 mil millones de dólares, respectivamente. El 77

por ciento de las exportaciones mexicanas tienen como destino la región del TLCAN, mientras que, para EU y Canadá ese valor es de 28 y 51 por ciento, respectivamente.

Asimismo, los datos de la OMC muestran que las importaciones agropecuarias de México contabilizan 28 mil millones de dólares, mientras que el valor de las importaciones de EU y Canadá suman 142 y 39 mil millones, respectivamente.

Las importaciones agropecuarias de México, provenientes de



la región TLCAN, representan 79 por ciento del total, mientras que para EU y Canadá ese valor es de 35 y 64 por ciento, respectivamente.

Es decir, las cifras muestran que México es más dependiente que EU y Canadá de la región del TLCAN, en cuanto al intercambio comercial de productos agropecuarios.

3. Tarifas

3.1. Consideraciones teóricas

Una tarifa o arancel es un impuesto aplicado a las importaciones físicas de un producto por el gobierno del país al que ingresan, el cual puede ser representado a través de una tarifa *ad valorem* (un porcentaje fijo del valor del producto importado), una tarifa específica (una cantidad monetaria fija por cada unidad física del producto importado) o una combinación de ambas.

Las tarifas pueden impactar el mercado doméstico en el país que se aplica la tarifa y el

mercado mundial de un producto. El cuadro siguiente muestra como las tarifas afectan de tres maneras a los países en sus relaciones comerciales: al que impone la tarifa, al que exporta el producto y a otros países importadores.

El ejemplo siguiente se

centra en un solo producto, trigo y un producto final, pan.

Como resultado de una tarifa impuesta a las importaciones de trigo, el precio doméstico de éste se incrementa en el país importador. Debido al precio más alto, los productores incrementan la producción, lo cual es posible cuando factores de la producción se movilizan de otras actividades hacia la producción de trigo. El precio más alto también

Efecto de una tarifa a las importaciones de trigo			
Efecto en:	El país que aplica la tarifa	Los países Exportadores	Los países Importadores
	(precio doméstico más alto)	(Precio mundial más bajo)	(Precio mundial más bajo)
Productores de trigo	+	-	-
Industria procesadora (pan)	-	+	+
Consumidores (pan)	-	+	+
Ingreso en el gobierno asociado a la tarifa	+	0	* (1)
Beneficios Netos	- (2)	-	+

(1) Los ingresos derivados de la tarifa, en otros países importadores, podrían caer si se están aplicando tarifas *ad valorem* que lleven a recolectar menos ingreso cuando los precios mundiales caen

(2) Un argumento teórico muestra que, bajo ciertas condiciones, un país puede aplicar una "tarifa óptima" e incrementar sus beneficios netos si, como resultado de la tarifa, el precio mundial cae y se obtienen transferencias en términos de beneficios de productores de otros países. Sin embargo, la evidencia empírica no ha mostrado apoyo a favor del argumento teórico de la "tarifa óptima".

(+) El signo más representa un impacto positivo o ganancia debido a la tarifa

(-) El signo negativo implica un impacto negativo o pérdida resultado de la tarifa

Fuente: Profiles of Tariffs in Global Agricultural Markets. Paul Gibson, John Wainio, Daniel Whitley, and Mary Bohman. Market and Trade Economics Division, Economic Research Service, USDA. Agricultural Economic Report No. 796, January 2001.

impacta directamente al precio del pan, el cual utiliza como insumo el trigo. Asimismo, el poder adquisitivo de los consumidores se reduce y deciden consumir menos pan.

Del Cuadro también se puede inferir que si el país que impone la tarifa es “grande”, es decir, con influencia en el mercado internacional del trigo, la sobreoferta mundial causada por la medida conduce a una reducción en el precio mundial de referencia y a una pérdida, en términos de beneficios económicos netos^c, para el país exportador. Sin embargo, otras naciones importadoras de trigo se verían beneficiadas por el precio mundial más bajo, principalmente a través de los beneficios que recibirían la industria procesadora y los consumidores finales de pan.

3.2. Los aranceles en el marco de la OMC y el TLCAN

Como ya se mencionó, a través de decisiones unilaterales y convenios bilaterales, multilaterales y regionales, las naciones han realizado esfuerzos para reducir los niveles de tarifas arancelarias aplicados a las importaciones de productos agropecuarios. En el caso de México, a través del Acuerdo sobre Agricultura de la OMC y el TLCAN con EU y Canadá, el país adquirió compromisos importantes, junto con los países firmantes, para reducir los niveles de tarifas arancelarias aplicados a la importación de productos agropecuarios.

El Acuerdo sobre Agricultura de la OMC incluye tres componentes principales: el acceso a los mercados (relacionado a las diversas restricciones comerciales que afectan las importaciones tales como las cuotas y las tarifas arancelarias), la ayuda interna (refiere a las subvenciones y otros programas, incluidos los que elevan o garantizan los precios al productor y los ingresos de los agricultores^d) y los subsidios a

^c Nótese que si el país que impone la tarifa fuese “pequeño”, el precio mundial de referencia no cambiaría o no cambiaría lo suficiente como para impactar significativamente, de forma negativa, los beneficios netos de terceros países.

^d En el Acuerdo sobre Agricultura se distingue entre los programas de ayuda que estimulan directamente la producción y aquellos que se consideran no tiene ningún efecto directo. La categoría de ayuda del “compartimento ámbar” incluye las políticas nacionales que tienen efectos en la producción y el comercio. Las medidas que tienen efectos mínimos en el comercio, conocidas como del compartimento verde, incluyen los servicios comprendidos en programas gubernamentales de, por ejemplo, investigación, lucha contra enfermedades, servicios de infraestructura y seguridad alimentaria. También se incluyen los pagos directos a los agricultores que no estimulan la producción, como ciertas formas de ayuda directa a los ingresos, la asistencia a los agricultores para ayudar a la reestructuración de la agricultura y los pagos directos en el marco de programas ambientales o de asistencia regional. Finalmente, los apoyos clasificados dentro del compartimento azul incluyen pagos directos a los productores en casos en que se les exija limitar la producción, algunos programas oficiales de ayuda destinados al fomento del desarrollo agrícola y rural en los países en desarrollo, y otras formas de ayuda en pequeña escala.

la exportación (relacionado a los métodos utilizados para lograr artificialmente que las exportaciones sean competitivas).

Los países firmantes del Acuerdo adquirieron compromisos tales como reducir tarifas arancelarias; reducir los montos totales de aquellos tipos de apoyos a los productores que se consideran que causan distorsiones en el comercio internacional (conocidos como del compartimento ámbar) y reducir los montos totales de los subsidios destinados a la exportación.

Referente al acceso a los mercados, los países firmantes del Acuerdo se comprometieron a sustituir las cuotas y otras medidas no arancelarias por tarifas que representaban niveles de protección relativamente equivalentes. Además, los países firmantes instrumentarían un sistema de tarifas-cuotas, o sea, de tipos arancelarios inferiores para determinadas cantidades y tipos más elevadas para las cantidades que sobrepasaran la cuota.

Los compromisos en materia de aranceles y tarifas-cuotas, que abarcaban todos los

Resoluciones acordadas en la OMC respecto a los aranceles		
Concepto	Países desarrollados 1995-2000	Países en desarrollo 1995-2004
Reducción media para todos los productos agropecuarios	-36%	-24%
Reducción mínima por producto	-15%	-10%

Fuente: Entender la OMC, Organización Mundial del Comercio, 2011

productos agropecuarios, entraron en vigor en 1995.

En el Acuerdo sobre Agricultura, los países desarrollados se comprometieron a reducir los aranceles (en el caso de las tarifas-cuotas, los aranceles más elevados aplicados por encima de la cuota) en un 36 por ciento en promedio, en reducciones iguales repartidas en seis años. Los

países en desarrollo harían reducciones del 24 por ciento a lo largo de 10 años. Los países menos adelantados no estaban obligados a reducir sus aranceles.

En el caso de los productos cuyas restricciones no arancelarias habían sido convertidas en tarifas, los gobiernos estaban autorizados a adoptar medidas especiales de urgencia (salvaguardas especiales) a fin de evitar que sus agricultores se vieran perjudicados debido a un rápido descenso de los precios o un notable aumento de las importaciones. Además, durante el periodo de aplicación, algunos países utilizaron disposiciones de “trato especial” para limitar las importaciones de productos especialmente sensibles.

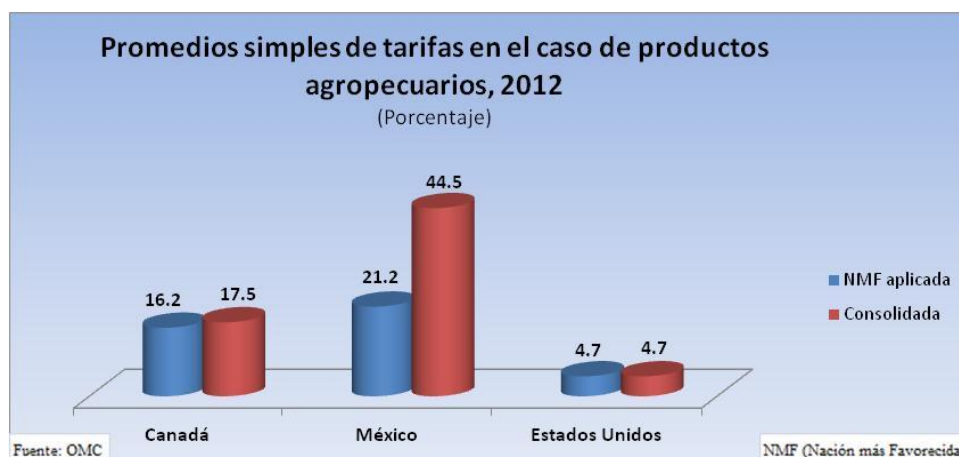
Por otra parte, en lo que respecta a los compromisos adquiridos por México en el marco del TLCAN, todas las barreras a la importación que protegían al sector agropecuario del comercio con EU y Canadá se convirtieron en aranceles o tarifas-cuotas y se acordó eliminarlos de manera gradual de todos los productos. En 2008, al concluirse el proceso de desgravación, se eliminaron los aranceles de transición para los cuatro productos considerados más delicados (maíz, frijol seco, leche y azúcar).

3.3. Tarifas aplicadas y consolidadas por los miembros del TLCAN

Las naciones aplican aranceles a sus importaciones con la finalidad de proteger a su industria doméstica de la competencia externa. Si bien México, Estados Unidos y Canadá, en el marco del TLCAN, acordaron eliminar gradualmente los aranceles aplicados a la mayoría de sus importaciones de productos agropecuarios provenientes de la zona de América del Norte, los tres países han mantenido relativamente altos aranceles para productos considerados de importancia nacional. Así por ejemplo, la producción doméstica y el apoyo a los productores de lácteos en Canadá ha sido una prioridad, por lo cual se han mantenido altos aranceles a la importación para limitar la competencia externa en el mercado nacional. En el mismo TLCAN, dentro de las excepciones, los países firmantes no acordaron la eliminación arancelaria para las importaciones de productos lácteos que ingresan a Canadá.

En general, como se verá a continuación, México mantiene un nivel de protección arancelaria para los productos agropecuarios más alto que EU y Canadá, medido a través del nivel promedio de los aranceles utilizados. Sin embargo, EU y Canadá aplican tarifas relativamente más altas en algunas de las fracciones arancelarias, lo cual

podrá ser analizado en las secciones siguientes. La gráfica contigua muestra la tarifa promedio consolidada^e y la tarifa NMF



^e Un nivel de tarifa consolidada no se puede incrementar sin compensar a las partes afectadas. Las tarifas consolidadas son aquellas que resultaron de las negociaciones en el marco del Acuerdo sobre Agricultura de la OMC.

promedio simple aplicada^f por los países miembros del TLCAN.

México, en promedio, aplica una tarifa *ad valorem* más elevada a sus importaciones agropecuarias que EU y Canadá. Asimismo, México consolidó una tarifa promedio más alta que EU y Canadá.

3.4. Tarifas aplicadas a Grupos de Productos

Como se mencionó, México aplica a las importaciones de productos agropecuarios, tarifas en promedio más elevadas que EU y Canadá. Sin embargo, estos últimos ofrecen a sus productores una mayor protección en algunos de los grupos de productos. Así por ejemplo, EU llega a aplicar a sus importaciones de bebidas y tabacos aranceles de hasta 350 por ciento, un nivel de tarifa muy superior al máximo aplicado por México a ese grupo de productos. Asimismo, Canadá aplica a las importaciones de lácteos aranceles de hasta 314 por ciento, los cuales son muy superiores a los máximos utilizados por México y EU para ese grupo de productos.

Tarifas de Nación más Favorecida, por Grupo de Productos (%)						
Grupo de productos	Canadá		México		Estados Unidos	
	Promedio	Maxima	Promedio	Maxima	Promedio	Maxima
Productos de origen animal	24	551	41.2	254	2.2	26
Productos lácteos	228.5	314	35.2	125	19.9	95
Frutas, vegetales, plantas	3.3	19	17.6	245	4.7	132
Café, té	7.7	265	35.6	140	3.3	42
Cereales y preparados	23.8	299	19.6	158	3.1	51
Semillas oleaginosas, grasas, aceites	4.1	218	15	254	4.8	164
Azúcares y confiterías	4.5	25	56	210	14.4	38
Bebidas y tabacos	3.8	256	27.2	67	14	350
Algodón	0	0	0	0	4.1	15
Otros productos agropecuarios	6.8	538	6	36	1.1	67
Pescado y productos pesqueros	0.9	11	16.6	20	0.8	35

Fuente: World Tariff Profiles 2013, OMC, ITC, UNCTAD

^f El arancel o tarifa de Nación más Favorecida (NMF) aplicada se refiere a aquella no discriminatoria en operación (excluye los aranceles preferenciales previstos en acuerdos de libre comercio y otros regímenes o aquellos aranceles aplicados dentro de la cuota, en el caso de tarifas-cuotas).

3.5. Tarifas-Cuotas aplicadas por Canadá a las importaciones de Leche Fluida

EU y Canadá se han esforzado en proteger algunas líneas de productos agropecuarios domésticos de la competencia externa, principalmente en aquellas áreas donde se tiene algún interés estratégico y/o donde los productores poseen algún grado de influencia sobre las decisiones de gobierno. Un caso a destacar se refiere a la producción doméstica de lácteos en Canadá. Como se mencionó anteriormente, Canadá aplica tarifas arancelarias muy altas a sus importaciones de productos lácteos⁹.

El siguiente cuadro muestra el nivel de las tarifas aplicadas por Canadá a las importaciones de leche fluida provenientes de México y EU. Las importaciones de leche fluida en Canadá se realizan a través de tarifas-cuotas. Como se mencionó previamente, el uso de tarifas-cuotas implica que a las cantidades de leche fluida importada dentro la cuota sean aplicadas tarifas arancelarias más bajas que aquellas cantidades importadas fuera de la cuota. El cuadro ilustra que, en las cuatro fracciones arancelarias disponibles para la leche fluida, las tarifas arancelarias aplicadas a las cantidades importadas fuera de la cuota, provenientes de México y EU, superan el 200 por ciento, las cuales son relativamente altas.

En el marco del TLCAN, las tarifas arancelarias en la región de América del Norte se han reducido gradualmente. Adicionalmente, Estados Unidos, México y Canadá, unilateralmente o como resultado de otros acuerdos comerciales, han reducido sus tarifas arancelarias aplicadas a las importaciones provenientes de otros naciones. Sin embargo, los tres países mantienen altos aranceles en áreas estratégicas del sector agropecuario y pesquero, para proteger a sus productores de la competencia externa.

Por otra parte, las naciones están utilizando con más frecuencia otro tipo de medidas no arancelarias como forma de proteccionismo encubierto para proteger a sus productores. La sección siguiente revisa la evidencia para EU, México y Canadá acerca del uso de Obstáculos Técnicos al Comercio y Medidas Sanitarias y Fitosanitarias, los cuales, en ocasiones, son usados como instrumentos proteccionistas.

⁹ La producción doméstica de leche en Canadá opera bajo un sistema de control de la oferta a través de cuotas de producción, lo cual contribuye a que los productores reciban un precio superior al prevaleciente en el mercado internacional. Por lo cual, es necesario establecer tarifas arancelarias altas a las importaciones de lácteos con la finalidad de limitar la oferta de estos en el mercado canadiense y mantener funcionando el sistema de control de la oferta.

Tarifas aplicadas por Canadá a las importaciones de leche fluida provenientes de México y Estados Unidos					
Fracción arancelaria	Descripción	Importaciones de México		Importaciones de EU	
		Dentro de la cuota	Fuera de la cuota	Dentro de la Cuota	Fuera de la cuota
40110	Leche y crema, no concentrada, sin azúcar u otro endulzante, con contenido de grasa, por peso, sin exceder 1%	7.5%	241% pero no menos de \$34.50 /hl (hectolitro)	Sin tarifa	241% pero no menos de \$34.50 /hl (hectolitro)
40120	Leche y crema, no concentrada, sin azúcar u otro endulzante, con contenido de grasa, por peso, excediendo 1% pero sin exceder 6%	7.5%	241% pero no menos de \$34.50 /hl (hectolitro)	Sin tarifa	241% pero no menos de \$34.50 /hl (hectolitro)
40140	Leche y crema, no concentrada, sin azúcar u otro endulzante, con contenido de grasa, por peso, excediendo 6% pero sin exceder 10%	7.5%	292.5% pero no menos de \$2.48/kg	Sin tarifa	292.5% pero no menos de \$2.48/kg
40150	Leche y crema, no concentrada, sin azúcar u otro endulzante, con contenido de grasa, por peso, excediendo 10%	7.5%	292.5% pero no menos de \$2.48/kg	Sin tarifa	292.5% pero no menos de \$2.48/kg

Nota: La cuota de importaciones establecida, por Canadá, para leche fluida es 64,500 toneladas, la cual refiere a las cantidades importadas anualmente por los consumidores al cruzar la frontera. Adicionalmente, Canadá autoriza importaciones para re-exportaciones. En 2013, las cuotas para re-exportación autorizadas fueron: para la línea arancelaria 40110 por 20,412 kilogramos y para la 40120 por 28.8 millones de kilogramos.

Fuente: OMC, Tariff Analysis Online (tariffanalysis.wto.org); Foreign Affairs, Trade and Development Canada (www.international.gc.ca)

4. Obstáculos técnicos al comercio y medidas sanitarias y fitosanitarias

4.1. Consideraciones Teóricas

El Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio (GATT) contempla el que los gobiernos puedan adoptar medidas, no discriminatorias y no utilizadas como proteccionismo encubierto, orientadas a proteger la salud y vida de las personas y animales, y a la conservación de las plantas vegetales. Dos acuerdos específicos de la

OMC determinan los requerimientos que se deben de cumplir para que los gobiernos puedan utilizar este tipo de instrumentos sin ser consideradas medidas proteccionistas:

- El Acuerdo sobre la Aplicación de Medidas Sanitarias y Fitosanitarias
- El Acuerdo sobre Obstáculos Técnicos al Comercio

Los Obstáculos Técnicos al Comercio (OTC) incluyen regulaciones técnicas, estándares de calidad de los productos, regulaciones ambientales y procedimientos voluntarios orientados hacia la salud humana y el bienestar de los animales. El siguiente cuadro siguiente enlista tipos de OTC:

Tipos de Obstáculos Técnicos al Comercio

- Cuotas de importación y administración (tales como licencias y subastas), y otros requerimientos administrativos (tales como protocolos, evaluaciones de riesgos, renuncias voluntarias, licencias, requerimientos de empaques)
- Limitaciones a las exportaciones y prohibiciones
- Leyes alimentarias, incluyendo estándares de calidad, inocuidad de los alimentos, y estándares industriales
- Esquemas de certificación, incluyendo certificación orgánica y requerimientos de comercialización con etiquetas ecológicas y de etiquetado, tales como de especificaciones sanitarias y de país de origen.
- Estándares en insumos, procesos y productos, incluyendo requerimientos de contenido doméstico y combinaciones, requerimientos de reglas de origen
- Estándares de empaquetado y de requerimientos de etiquetado
- Leyes y procedimientos de importación, incluyendo regulaciones a la publicidad en los medios de comunicación
- Regulaciones referentes a la inocuidad de los alimentos y a los consumidores (ejemplos son: etiquetado, empaquetado, análisis de residuos de pesticidas, etiquetado con contenido nutricional, y prevención de la contaminación)
- Medidas para prevenir el fraude a los consumidores (ejemplos son: documentación financiera y de envíos, estándares de identidad y de medición, etc.)

Fuente: Sanitary and Phytosanitary (SPS) and Related Non-Tariff Barriers to Agricultural Trade, Renée Johnson, Specialist in Agricultural Policy, Congressional Research Service, 2014, March 31.

Las Medidas Sanitarias y Fitosanitarias (MSF) son leyes, regulaciones, estándares y procedimientos que los gobiernos utilizan con la finalidad de proteger la vida o salud de los humanos, animales y plantas de los riesgos asociados a la propagación de las plagas, de las enfermedades, o de los organismos portadores y transmisores de las enfermedades, y/o de los aditivos, toxinas y/o contaminantes en los alimentos, bebidas y/o en la alimentación para el ganado. El siguiente cuadro ilustra tipos de MSF:

Tipos de Medidas Sanitarias y Fitosanitarias

- Plagas y enfermedades vegetales y animales, y las enfermedades y organismos que se producen en la alimentación, bebidas o alimento para ganado (ejemplos son: verruga de la patata, hongos en plantas, encefalopatía espongiiforme bovina (enfermedad de la vaca loca), fiebre aftosa, y brucelosis en animales)
- Manejo post cosecha y requerimientos de mitigación (ejemplos son: químicos y otras opciones de manejo, incluyendo fumigación y cuarentena)
- Prohibiciones a la importación de productos provenientes de ciertas áreas de producción (Por ejemplo, debido a plagas y enfermedades específicas en una región particular), y prohibiciones a la importación de insumos de producción (ejemplos son: material de viveros, semillas)
- Aditivos alimenticios, residuos y contaminantes (ejemplos son: máximos límites de residuos de pesticidas, límites de residuos de medicamentos veterinarios y el uso de hormonas en la producción de carne)
- Especificaciones del producto y/o procesamiento (ejemplos son: restricciones en el uso de antimicrobianos, dióxido de azufre, ácido sórbico, sorbato de potasio, materiales de biotecnología y genética etc.)
- Contaminantes microbiológicos
- Contaminantes químicos
- Irradiación y otras formas de saneamiento, incluyendo el uso de enjuagues antimicrobianos en la carne
- Biotecnología agrícola (ejemplos son: plantas genéticamente modificadas) y clonación animal
- Otros tipos de riesgos a la salud
- Otros requerimientos técnicos adicionales, tales como etiquetado y estándares, incluyendo las Buenas Prácticas Agrícolas o prácticas de uso del suelo, el uso de terceras personas como auditores, etc.

Fuente: Sanitary and Phytosanitary (SPS) and Related Non-Tariff Barriers to Agricultural Trade, Renée Johnson, Specialist in Agricultural Policy, Congressional Research Service, 2014, March 31.

Las medidas OTC y MSF pueden representar obstáculos para el libre flujo de los productos entre las naciones. El esfuerzo de una nación importadora para garantizar la inocuidad en la oferta de sus alimentos puede causar una restricción no deliberada en el comercio internacional. Asimismo, en ocasiones, las naciones importadoras pueden utilizar medidas OTC y MSF como una forma de proteccionismo encubierto para aislar a sus productores de la competencia externa.

Las medidas MSF y OTC pueden implicar costos significativos para los productores y/o exportadores de productos agropecuarios y/o de alimentos, los cuales necesitarían en ocasiones realizar cambios costosos en los procesos de producción y/o comercialización para cumplir con los nuevos requerimientos. En casos extremos, las medidas MSF y OTC pueden determinar el que se tengan que detener las importaciones de un producto, lo cual puede resultar en pérdidas significativas para los productores, exportadores y para una nación, en su conjunto. Por otra parte, este tipo de medidas pueden resultar en beneficios para las naciones importadoras, quienes podrían ver una oferta de alimentos más inocuos, menos plagas y enfermedades asociadas con la importación de ciertos productos agropecuarios y pesqueros, y una menor degradación de los recursos naturales.

4.2. Reportes y disputas relacionadas a obstáculos no arancelarios al comercio

El Comité de Obstáculos Técnicos al Comercio y el Comité de Medidas Sanitarias y Fitosanitarias representan foros para el análisis de las inquietudes relacionadas con los Acuerdos y la aplicación de los mismos. Como parte de los Acuerdos, los gobiernos deben notificar ante la OMC, proyectos de nuevas reglamentaciones (o de reglamentaciones modificadas) que difieran de una norma internacional, las cuales puedan afectar el flujo comercial de los productos. La OMC subsecuentemente, distribuye dichas reglamentaciones entre los miembros, los cuales pueden formular recomendaciones acerca de las mismas. El siguiente cuadro muestra información de algunas de las notificaciones planteadas por los tres socios del TLCAN, en el marco de la OMC.

Las disputas comerciales, relacionadas al posible incumplimiento de los Acuerdos MSF y OTC, pueden ser resueltas a través del Sistema de Solución de Diferencias de la OMC.

Ejemplos de Notificaciones planteadas por Estados Unidos, México y Canadá, en el seno de la OMC, asociadas a los Acuerdos MSF y OTC			
Productos Abarcados	Tipo de Obstáculo	País que notifica	Descripción
Carne de vacuno ablandada mecánicamente	Obstáculo Técnico al Comercio	Estados Unidos	El Servicio de Bromatología, Departamento de Agricultura, propone exigir la denominación descriptiva "Carne ablandada mecánicamente" en las etiquetas de carne de vacuno cruda o parcialmente cocida ablandada con sistemas de agujas o de cuchillas.
Patatas (papas)	Medida Sanitaria y Fitosanitaria	Estados Unidos	El Servicio de Inspección Zoonosaria y Fitosanitaria, Departamento de Agricultura, modifica la reglamentación relativa a frutas y hortalizas con el fin de permitir la importación de patata (papa) fresca proveniente de México. Sin embargo, se deberán cumplir ciertas condiciones en su producción y envío. Por ejemplo, las patatas deberán producirse de acuerdo con un enfoque sistémico que combina varias medidas de mitigación para evitar la entrada y la propagación en los Estados Unidos de plagas vegetales.
Combustibles renovables	Obstáculo Técnico al Comercio	Canadá	Se propone exigir que los productores y los importadores incluyan un 5% o más de combustibles renovables (promedio) en volumen, en la gasolina que se produzcan o importe.
Semillas, plaguicidas	Medida Sanitaria y Fitosanitaria	Canadá	Se propone modificar el Reglamento de semillas para establecer que la información sobre plaguicidas debe imprimirse en inglés y francés en los embalajes de semillas o en una etiqueta bien visible adherida al embalaje.
Productos pesqueros	Obstáculo Técnico al Comercio	México	Se presenta un proyecto de norma donde se establecen los requisitos sanitarios para los establecimientos que procesan productos de la pesca frescos, refrigerados, congelados y procesados, incluyendo las embarcaciones de pesca y recolección, así como las especificaciones sanitarias que deben cumplir dichos productos.
Semilla botánica de cebada maltera	Medida Sanitaria y Fitosanitaria	México	Se somete a comentarios los requisitos fitosanitarios aplicables para la importación de Semilla botánica de cebada maltera, de origen y procedencia del Estado de Colorado, Estados Unidos. Asimismo, la semilla botánica de cebada maltera debe certificarse como libre de, entre otras, <i>Cynaeus angustus</i> y <i>Xanthomonas translucens</i> .

El país reclamante debe presentar una “Solicitud de Consultas” donde se identifican los acuerdos que son incumplidos (por ejemplo: MSF y/o OTC). La determinación de un caso puede incluir una solicitud al país demandado para la eliminación de la medida MSF y/o OTC.

Asimismo, las soluciones planteadas a través del Sistema de Solución de Diferencias también pueden incluir el autorizar al país demandante compensaciones y/o medidas de represalias como remedios temporales. El siguiente cuadro muestra disputas planteadas a través del Sistema de Solución de Diferencias, relacionadas al posible incumplimiento de los Acuerdos MSF y/o OTC, donde el demandado y el demandante son países miembros del TLCAN.

Disputas en proceso relacionadas al incumplimiento de los Acuerdos MSF y/o OTC donde el demandado y demandante son miembros del TLCAN (Estados Unidos, México, Canadá)			
Acuerdo OMC/Clasificación de la Disputa	Breve Descripción de la Disputa	Involucrados	Estatus de la Disputa
MSF-OTC/DS386	Determinadas prescripciones en materia de etiquetado indicativo del país de origen	Responde: Estados Unidos	Solicitud de Consultas: 17 de diciembre de 2008
		Reclama: México	Situación actual: procedimiento sobre el cumplimiento en curso
MSF-OTC/DS384	Determinada prescripciones en materia de etiquetado indicativo del país de origen	Responde: Estados Unidos	Solicitud de Consultas: 1 de diciembre de 2008
		Reclama: Canadá	Situación actual: procedimiento sobre el cumplimiento en curso
MSF-OTC/DS203	Medidas que afectan el comercio de cerdos vivos	Responde: México	Solicitud de consultas: 10 de julio de 2000
		Reclama: Estados Unidos	Situación actual: En fase de consultas
MSF-OTC/DS144	Determinadas medidas que afectan las importaciones de ganado bovino y porcino y de cereales procedentes del Canadá	Responde: Estados Unidos	Solicitud de consultas: 25 de septiembre de 1998
		Reclama: Canadá	Situación actual: en fase de consultas
OTC/DS381	Medidas relativas a la importación, comercialización y venta de atún	Responde: Estados Unidos	Solicitud de consultas: 24 de octubre de 2008
		Reclama: México	Situación actual: Procedimiento sobre el cumplimiento en curso

Fuente: OMC

El TLCAN también incluye provisiones referentes a Medidas Sanitarias y Fitosanitarias, a Obstáculos Técnicos al Comercio y a la resolución de disputas. En el caso de las disputas, EU, México y/o Canadá tienen la opción de elegir plantear un problema en el seno de la OMC o a través del mecanismo del TLCAN. Sin embargo, bajo ciertas

circunstancias, el país (los países) demandado(s) miembro del TLCAN puede (en) elegir el procedimiento a través del cual se dará la resolución.

Los Acuerdos MSF y OTC de la OMC buscan que medidas orientadas a salvaguardar la inocuidad e integridad de los productos agropecuarios y pesqueros no sean utilizadas como instrumentos no arancelarios de proteccionismo encubierto. Sin embargo, las muchas disputas planteadas por violaciones a los acuerdos, en el seno de la OMC, son una muestra de que las naciones sí utilizan este tipo de instrumentos para proteger a sus productores domésticos de la competencia externa.



Av. Congreso de la Unión núm. 66, Col. El Parque, Del. Venustiano Carranza, 15960 México, D.F., Edif. I, planta baja